LEY 004 "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ"

CARTILLA N° 2

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

LEY N° 004 DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ" (31 DE MARZO DE 2010)

1.- ¿CÓMO LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO?

Para luchar contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, se requiere tener claridad sobre estos conceptos. Para ello, tenemos las definiciones que plantea la Ley N° 004.

1.1. ¿Qué es la "corrupción" en la Ley 004?

La ley 004 de Lucha Contra la Corrupción la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortuna en el artículo 2, define el término "corrupción" con estas palabras:

- "Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otras personas o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado."

1.2. ¿Qué significa "enriquecimiento ilícito" en la Ley 004?

La ley 004 de Lucha Contra la Corrupción la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortuna, indica que el "enriquecimiento Ilícito" se define cuando:

- La servidora pública o servidor público, que hubiere incrementado desproporcionadamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos y que no pueda ser justificado, será sancionando con privación de libertad de cinco a diez años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos, multa de doscientos hasta quinientos días y el decomiso de bienes obtenidos legalmente".

En el artículo 28 de la misma ley, se aclara que existe el "enriquecimiento ilícito" de particulares con Afectación al Estado

2.- ¿EN QUÉ CONSISTE LA LEY 004 DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNA?

2.1. Objeto de la Ley 004

La Ley 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortuna, determina que "La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción, cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representante legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recurso del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes."

2.2. Finalidad de la Ley 004

La Ley indica que su finalidad es la siguiente:

"La presente Ley tiene por finalidad la prevención, cavar con la impunidad en hechos de corrupción y la efectiva lucha contra la corrupción, recuperación y protección del patrimonio del Estado, con la participación activa de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil"

2.3. Principios de la Ley 004

La ley 004 de Lucha Contra la Corrupción la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortuna en el artículo 2, define el término "corrupción" con estas palabras:

Los principios sobre los cuales se rige la Ley 004, son:

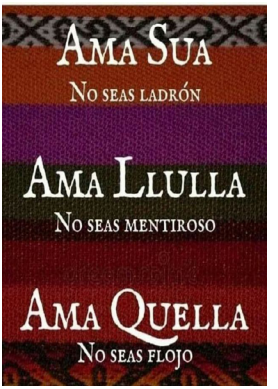

- Suma Qamaña (vivir bien)
- Ama Suwa (no seas ladrón)
- Ética
- Transparencia
- Celeridad
- Gratuidad
- Defensa del patrimonio del Estado
- Cooperación amplia
- Imparcialidad en la Administración de Justicia

2.4. Ámbito de aplicación de la Ley 004

Los principios nombrados anteriormente, de acuerdo a la Ley 004, se aplican a "servidores y ex servidores públicos de todos los órganos del Estado Plurinacional, sus instituciones e instituciones del nivel central, descentralizadas, desconcentradas, territoriales, autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas", "Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Banco Central de Bolivia, Contraloría General del Estado, Universidades", "Fuerzas Armadas y Policía Boliviana", "Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos".

3.- ¿CUÁLES SON LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES?

La Ley 004, establece que las entidades encargadas de la lucha contra la corrupción son:

- Vice ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción
- Ministerio de Gobierno
- Ministerio Público
- Contraloría General del Estado
- Unidad de Investigaciones Financieras
- Procuraduría General del Estado
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada

4.- DELITOS DE CORRUPCIÓN

Se consideran delitos de corrupción los contenidos en los siguientes Artículos del Código Penal:

Artículo 142 (Peculado)
Artículo 144 (Malversación)
Artículo 145 (Cohecho Pasivo Propio)
Artículo 146 (Uso Indebido de Influencia)
Artículo 147 (Beneficio en Razón del Cargo)
Artículo 150 (Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas)
Artículo 151 (Concusión)
Artículo 152 (Exacciones)
Parágrafo segundo de los Artículos:
Artículo 153 (Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes)
Artículo 154 (Incumplimiento de Deberes)
Artículo 157 (Nombramiento ilegales)
Artículo 158 (Cohecho Activo)
Artículo 172 bis (Receptación Proveniente de delitos de Corrupción)
Parágrafo cuarto del Artículo 173 (Prevaricato)
Artículo 173 bis (Cohecho Pasivo de la jueza, juez o Fiscal)
Artículo 174 (Consorcio de Jueces, Fiscales, Policías y Abogados)
Artículo 221 (Contratos Lesivos al Estado)
Parágrafo primero del Artículo 222 (Incumplimiento de Contratos)
Parágrafo primero del Artículo 224 (Conducta Antieconómica)
Parágrafo segundo del Artículo 225 (Infidencia Económica)

Son considerados delitos vinculados con corrupción, los contenidos en los siguientes Artículos del Código Penal:

Artículo 132 (Asociación Delictuosa)
Artículo 132 bis (Organización Criminal)
Artículo 143 (Peculado Culposo)
Artículo 154 (Incumplimiento de Deberes)
Artículo 177 (Negativa o Retardo de Justicia)
Artículo 185 bis (Legitimación de Ganancias Ilícitas)
Artículo 228 (Contribuciones y Ventajas Ilegítimas)
Artículo 228 bis (Contribuciones y Ventajas Ilegítimas de la Servidora o Servidor Público)
Artículo 229 (Sociedades o Asociaciones Ficticias)
Artículo 230 (Franquicias, Liberaciones o Privilegios Ilegales)

5.- CREACIÓN DE NUEVOS TIPOS PENALES (LEY N° 004)

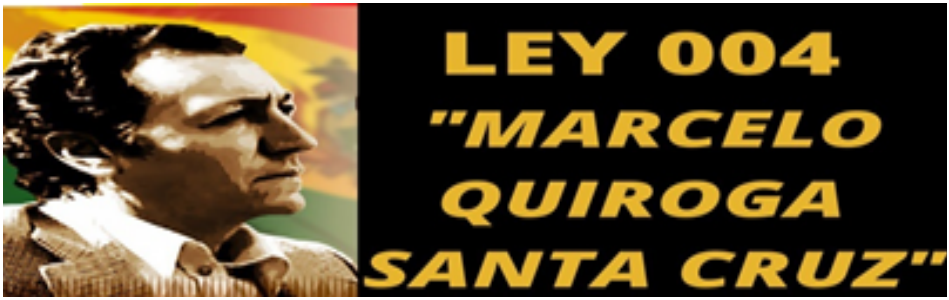

Se crea los siguientes tipos penales:

1) Uso indebido de bienes y servicios públicos
2) Enriquecimiento ilícito
3) Enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado
4) Favorecimiento al enriquecimiento ilícito
5) Cohecho activo transnacional
6) Cohecho pasivo transnacional
7) Obstrucción de la justicia y
8) Falsedad en la declaración jurada de bienes y rentas.

6.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS TIPOS PENALES (LEY N°1390)

De acuerdo a la Ley N° 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción, se incorpora a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa cruz", los Artículos 14 Bis, 35 Bis, 35 Ter, 35 Quater, 35 Quinquies:

- Artículo 14 Bis (Querella Institucional)
- Artículo 35 Bis (Colaboración Eficaz)
- Artículo 35 Ter (Disponibilidad de la Acción Penal Pública)
- Artículo 35 Quater (Derivación a Programas de Justicia Restaurativa) y
- Artículo 35 Quinquies (Reparación Económica).

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

LA PAZ (Of. Central)
Dirección: Av. 16 de Julio Nº 1571,
zona Central (El Prado)
Teléfono: (591-2) 2312401
Fax: (591-2) 2312393

www.aetn.gob.bo

LÍNEA GRATUITA

800-10-2407

aetn.gob.bo

@AETNBo

aetn@aetn.gob.bo

LA PAZ (Of. San Jorge)
Dirección: Av. 6 de Agosto, N°2905
Imagen

REGIONAL EL ALTO - LA PAZ
Dirección: Edif. Torre León Bloque A Of. A-17, Av. 6 de Marzo, Nº 450 (entre calles 4 y 5) zona 12 de Octubre
Teléfono: (591-2) 2119331

REGIONAL COCHABAMBA
Dirección: Av. Humbolt, Nº 746, Puente Cobija
Teléfono: (591-4) 4142100

REGIONAL CHIMORE - COCHABAMBA
Dirección: Calle Los Pinos esq. Calle Las Palmas, plaza principal de Chimoré (Lado Norte), S/N
Teléfono: (591- 4) 4136859

REGIONAL SANTA CRUZ
Dirección: Edif. Millennial Tower Nº 949, Calle 21 de Mayo (entre Busch y Cañada Strongest)
Teléfono: (591-3) 3111291

REGIONAL MONTERO - SANTA CRUZ
Dirección: Calle Ángel Mariano Cuellar, Entre Bolívar y Sucre. Nro. 121

REGIONAL TARIJA
Dirección: Calle Bolívar Nº 327, esq. Calle Méndez; Edif. sin nombre Piso 1, Of. Nº 2, (zona Central) Barrio La Pampa
Teléfono: (591-4) 6113702

REGIONAL BERMEJO - TARIJA
Dirección: Av. Barrientos entre Santa Cruz y Potosí, S/N, zona Miraflores.

REGIONAL YACUIBA - TARIJA
Dirección: Calle Cochabamba Nº 433 entre Av. Santa Cruz y Ballivian, zona Central
Teléfono: (591- 4) 6831670

REGIONAL ORURO
Dirección: Calle 12 de Octubre Nº 440, esq. final Catacora, zona Sud
Teléfono: (591-2) 5111948

REGIONAL SUCRE
Dirección: Calle Loa Nº 672, entre calle Ayacucho y Arenales, zona Central
Teléfono: (591-4) 6912473
REGIONAL POTOSÍ
Dirección: Calle Padilla Nº 20 (pasaje Boulevard) entre calle Linares y Hoyos, Edif. "EL SIGLO"
Teléfono: (591-2) 6122809

REGIONAL COBIJA - PANDO
Dirección: Av. José Manuel Pando S/N esq. Av. 27 de Mayo
Teléfono: (591-3) 8424353

REGIONAL TRINIDAD - BENI
Dirección: Calle Gil Coimbra Nº 50, entre Calle 18 de Noviembre y Santa Cruz, frente a ENDE TRINIDAD S.A.M.
Teléfono: (591-3) 4652406

REGIONAL RIBERALTA - BENI
Dirección: Calle Máximo Henicke esq. calle Dr. Martínez, S/N, zona Central Teléfono: (591-3) 8523295